

CONVENIO DE PAGO

CONVENIO DE PAGO CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS Y EL SEÑOR ERNESTO JOSÉ OLAYA MARTÍNEZ.

CLÁUSULA PRIMERA: COMPARCIENTES. -

Comparecen a la celebración del presente Convenio de Pago, por una parte, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, representada por **Susana González Rosado, Mgs.**, en su calidad de **Prefecta Provincial del Guayas y Representante Legal** y; por otra parte, el señor **Ernesto José Olaya Martínez**, con Registro Único de Contribuyentes No. 0923453708001, por sus propios y personales derechos.

A las Partes comparecientes podrá denominárseles individualmente como la "Parte" y conjuntamente como las "Partes". Las Partes, así establecidas, convienen en celebrar el presente Convenio, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES. -

2.1.- El artículo 33 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "*El trabajo es un derecho y un deber social, y un derecho económico, fuente de realización personal y base de la economía. El Estado garantizará a las personas trabajadoras el pleno respeto a su dignidad, una vida decorosa, remuneraciones y retribuciones justas y el desempeño de un trabajo saludable y libremente escogido o aceptado. (...)*"

2.2.- El numeral 17 del artículo 66 del mismo Cuerpo Legal, estipula: "*El derecho a la libertad de trabajo. Nadie será obligado a realizar un trabajo gratuito o forzoso, salvo los casos que determine la ley. (...)*"

2.3.- El artículo 83 de la Carta Magna, determina los deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, entre esas se consta: "*1.- Acatar y cumplir la Constitución, la ley y las decisiones legítimas de autoridad competente. (...)*"

2.4.- El artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, también sitúa: "*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*"

2.5.- El artículo 227 ibidem, dispone: "*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.*"

2.6.- El artículo 325 de la Constitución de la República del Ecuador, decreta lo siguiente: "*El Estado garantizará el derecho al trabajo. Se reconocen todas las modalidades de trabajo, en relación de dependencia o autónomas, con inclusión de labores de autosustento y cuidado humano; y como actores sociales productivos, a todas las trabajadoras y trabajadores.*"

2.7.- El artículo 326 ibidem, determina los principios que sustentan el derecho al trabajo, como: "(...) 2. *Los derechos laborales son irrenunciables e intangibles. Será nula toda estipulación en contrario. (...) 4. A trabajo de igual valor corresponderá igual remuneración. (...)"*

2.8.- El artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, COPFP, instituye lo siguiente: "*Certificación Presupuestaria. - Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria.*"

2.9.- El artículo 117 del mismo Cuerpo Legal, sitúa lo siguiente: "*Obligaciones. - La obligación se genera y produce afectación presupuestaria definitiva en los siguientes casos: 1. Cuando ineludiblemente por excepción deban realizarse pagos sin contraprestación, de acuerdo con lo que dispongan las normas técnicas de presupuesto que dicte el ente rector de las finanzas públicas; y, 2. Cuando se reciban de terceros obras, bienes o servicios adquiridos por autoridad competente, mediante acto administrativo válido, haya habido o no compromiso previo. (...)"*

2.10.- El numeral 2 del artículo 1583 del Código Civil, determina una de las formas de extinguirse las obligaciones, "*(...) 2. Por la solución o pago efectivo; (...)"*

2.11.- La Procuraduría General del Estado, en varios pronunciamientos sobre la procedencia del pago mediante Convenio de Pago, es concordante al manifestar que: "*(...) es una figura que se aplica por excepción, cuando por circunstancias ajenas a la voluntad o decisión de las autoridades competentes de la entidad, no hubiere sido posible celebrar un contrato con las formalidades previas (...)"* (Of. PGE No. 15839 de 12 de agosto de 2010). "*En aplicación del principio constitucional de que nadie será obligado a realizar un trabajo forzoso, cabe la realización de un convenio de pago sustentado en el informe y certificación de la unidad requirente en el que se determine que: 1) Existió la necesidad institucional previa, de acuerdo con la certificación que otorgue el Director del área requirente...2) Los precios que fueron pactados son los del mercado a la fecha de adquisición; 3) Que los bienes o servicio fueron recibidos a satisfacción por el responsable del proceso; 4) Los bienes o servicios requeridos fueron utilizados en actividades inherentes a ese portafolio..."*.

OF. PGE. No. 05605 de 26 -12-2011

"CONSULTANTE: Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos

CONSULTA: ¿Es el convenio de pago la vía jurídica para extinguir las obligaciones surgidas por obras ejecutadas, servicios prestados o bienes recibidos de terceros, sin que haya precedido a dicha ejecución, prestación o entrega un acto administrativo valido dictado por autoridad competente?

PRONUNCIAMIENTO: Según lo dispuesto en los artículos 116 y 117 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, el convenio de pago es una vía jurídica para extinguir las obligaciones surgidas por las prestaciones recibidas a satisfacción...siempre que exista la correspondiente disponibilidad presupuestaria, en virtud de lo dispuesto en los artículos 115 y 178 del mismo código orgánico. El mecanismo que adopte el Ministerio de Justicia para el pago de las obras, bienes y servicios recibidos, es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de esa Secretaría de Estado, dejándose expresamente constancia que el presente pronunciamiento no constituye orden ni autorización de pago. Es pertinente advertir que el convenio de pago es una figura que se aplica por excepción, cuando por circunstancias ajenas a la voluntad o decisión de las autoridades competentes de la entidad, debidamente justificadas, no hubiere sido posible celebrar un contrato observando todas las formalidades previas...".

2.12.- Mediante Resolución de Reforma No. 043-GPG-DPPI-2019, de fecha 26 de septiembre de 2019, el Prefecto Provincial del Guayas, de ese entonces, resolvió, realizar la reforma de inclusión al Plan Operativo Anual 2019 de la Dirección Provincial Técnica 2 de Bienestar Animal y Gestión Social de la Prefectura del Guayas, conforme el siguiente detalle: "(...) **CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE EXÁMENES DE LABORATORIO DE USO VETERINARIO PARA LAS BRIGADAS MÉDICAS Y DE ESTERILIZACIÓN PARA PERROS Y GATOS DE LA PROVINCIA DEL GUAYAS (...)"**

2.13.- Mediante Oficio No. 104-CUD-DTBAGS-GPG-2019, de fecha 07 de octubre de 2019, la Dra. Cinthia Ubillus Di Luca, Directora Provincial de Bienestar Animal y Gestión Social, en ese entonces, solicitó al Director Provincial Administrativo, gestionar el proceso para la "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE EXÁMENES DE LABORATORIO DE USO VETERINARIO PARA LAS BRIGADAS MÉDICAS Y DE ESTERILIZACIÓN PARA PERROS Y GATOS DE LA PROVINCIA DEL GUAYAS".

2.14.- Mediante Oficio No. 6609-DPA-DIR-MSS-2019, de fecha 09 de diciembre de 2019, el Director Provincial Administrativo, de aquella época, comunicó a la Directora Provincial de Bienestar Animal y Gestión Social, que la Dirección Provincial Financiera, remitió la Partida Presupuestaria No. 36.73.02.26.01.00, con un valor de \$5.500,00 para la "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE EXÁMENES DE LABORATORIO DE USO VETERINARIO PARA LAS BRIGADAS MÉDICAS Y DE ESTERILIZACIÓN PARA PERROS Y GATOS DE LA PROVINCIA DEL GUAYAS", con el oferente Ernesto José Olaya Martínez.

2.15.- Mediante Memorando No. 001-SUB-DBA-FMC-2020, de fecha 17 de agosto de 2020, el Sr. Franklin Moreno, Supervisor del Proceso de la Prefectura del Guayas, indicó a la Directora Provincial de Desarrollo Comunitario, que la Dirección Provincial de Bienestar Animal, solicitó la "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE EXÁMENES DE LABORATORIO DE USO VETERINARIO PARA LAS BRIGADAS MÉDICAS Y DE ESTERILIZACIÓN PARA PERROS Y GATOS DE LA PROVINCIA DEL GUAYAS", y realizó toda la etapa precontractual, pero no legalizó la parte contractual; también indicó, que dicho servicio comenzó a realizarse a partir del 18 de diciembre de 2019, por lo que sugiere, legalizar el contrato con el proveedor del servicio requerido.

2.16.- Mediante Oficio No. 0402-GMF-DIR-DC-2020, de fecha 25 de agosto de 2020, la Directora Provincial de Desarrollo Comunitario, solicitó a la Coordinación Provincial de Compras Públicas, emitir un criterio jurídico respecto al proceso para la "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE EXÁMENES DE LABORATORIO DE USO VETERINARIO PARA LAS BRIGADAS MÉDICAS Y DE ESTERILIZACIÓN PARA PERROS Y GATOS DE LA PROVINCIA DEL GUAYAS".

2.17.- Mediante Oficio No. PG-CPCP-DZC-0196-2020, de fecha 22 de octubre de 2020, la Coordinadora Provincial de Compras Públicas, remitió a la Directora Provincial de Desarrollo Comunitario, para su conocimiento, el Memorando No. 016-KTC-DTJ-CPCP-GPG-2020, de fecha 20 de octubre de 2020, en el cual recomiendan solicitar a la Máxima Autoridad, la autorización para la suscripción de un Convenio de Pago.

2.18.- Mediante Memorando No. 011-FMC-SDBA-DC-2020, de fecha 26 de noviembre de 2020, el Sr. Franklin Moreno, Supervisor del Proceso de Contratación, de la Dirección Provincial de Bienestar Animal, emitió su informe de satisfacción del servicio recibido por el Laboratorio DIAGNOVET del señor Ernesto José Olaya Martínez, indicando que fueron 90 exámenes realizados por un valor total de \$1.207,25 USD, a razón de la "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE EXÁMENES DE LABORATORIO DE USO VETERINARIO PARA LAS BRIGADAS MÉDICAS Y DE ESTERILIZACIÓN PARA PERROS Y GATOS DE LA PROVINCIA DEL GUAYAS".

2.19.- Mediante Oficio No. 0930-GMF-DIR-DC-2020, de fecha 27 de noviembre de 2020, la Directora Provincial de Desarrollo Comunitario, solicitó a la Prefecta Provincial del Guayas, que, por su interpuesta, autorice al área respectiva para que suscriba un convenio de pago con el proveedor del servicio de laboratorio Ernesto José Olaya Martínez (DIAGNOVET), por el valor total de \$1.207,25 USD, correspondiente a noventa (90) exámenes de laboratorio de uso veterinario, a razón de la "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE EXÁMENES DE LABORATORIO DE USO VETERINARIO PARA LAS BRIGADAS MÉDICAS Y DE ESTERILIZACIÓN PARA PERROS Y GATOS DE LA PROVINCIA DEL GUAYAS".

2.20.- Mediante Oficio No. PG-SGR-06226-2020, recibido con fecha 09 de diciembre de 2020, la Pdsta. Prof. Karina Sares Valdiviezo, Delegada de la Máxima Autoridad de la Prefectura del Guayas, remitió, a la Dirección Provincial Financiera, y a esta Dirección de Procuraduría Síndica, para revisión e informe, copia del Oficio No. 0930-GMF-DIR-DC-2020, de fecha 27 de noviembre de 2020, suscrito por la Directora Provincial de Desarrollo Comunitario, referente a la suscripción de un convenio de pago con el proveedor del servicio de laboratorio Ernesto José Olaya Martínez (DIAGNOVET).

2.21.- Mediante Memorando No. GPG-PSP-3298-2020, de fecha 28 de diciembre de 2020, la Procuraduría Síndica Provincial, emitió criterio jurídico, indicando en su parte pertinente lo siguiente: "*Esta Procuraduría Síndica Provincial, basada en el Oficio No. 0930-GMF-DIR-DC-2020, de fecha 27 de noviembre de 2020, suscrita por la Directora Provincial de Desarrollo Comunitario, y la base legal citada, determina que a fin de honrar las obligaciones surgidas con el proveedor Laboratorio Ernesto José Olaya Martínez (DIAGNOVET), es procedente la suscripción de un Convenio de Pago que viabilice el cumplimiento de las*

obligaciones nacidas por la "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE EXÁMENES DE LABORATORIO DE USO VETERINARIO PARA LAS BRIGADAS MÉDICAS Y DE ESTERILIZACIÓN PARA PERROS Y GATOS DE LA PROVINCIA DEL GUAYAS", servicio que fue recibido a entera conformidad por la Dirección Provincial de Bienestar Animal y Gestión Social.

La Dirección Provincial de Desarrollo Comunitario, deberá remitir los soportes documentales que justifiquen la necesidad, la certificación presupuestaria con la disponibilidad de fondos para realizar el respectivo pago y un informe en el que se describa y/o determine conforme lo dispone la Procuraduría General del Estado lo siguiente: "...1) Existió la necesidad institucional previa, de acuerdo con la certificación que otorgue el Director del área requirente... 2) Los precios que fueron pactados son los del mercado...; 3) Que los bienes o servicio fueron recibidos a satisfacción por el responsable del proceso; 4) Los bienes o servicios requeridos fueron utilizados en actividades inherentes a este portafolio...".

2.22.- Mediante Oficio No. 0104-SGS-DIR(DF)-2021, de fecha 26 de enero de 2021, la Dirección Provincial de Desarrollo Comunitario, solicitó a la Dirección Provincial Financiera, la emisión de certificación presupuestaria por un valor de \$1.207,25 para el proceso de "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE EXÁMENES DE LABORATORIO DE USO VETERINARIO PARA LAS BRIGADAS MÉDICAS Y DE ESTERILIZACIÓN PARA PERROS Y GATOS DE LA PROVINCIA DEL GUAYAS".

2.23.- Mediante Oficio No. 00581-DPF-EHA-2021, de fecha 01 de febrero de 2021, la Dirección Provincial Financiera, remitió la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) No. 119-2021, con cargo al año fiscal vigente, para la suscripción del Convenio de Pago, referente al proceso de "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE EXÁMENES DE LABORATORIO DE USO VETERINARIO PARA LAS BRIGADAS MÉDICAS Y DE ESTERILIZACIÓN PARA PERROS Y GATOS DE LA PROVINCIA DEL GUAYAS", por el valor de \$1.352,12 incluido IVA.

2.24.- Mediante Oficio No. 0163-JDSL-DIR-DC-2021, de fecha 10 de febrero de 2021, la Dirección Provincial de Desarrollo Comunitario, remitió el Informe Técnico, que en su parte pertinente indica lo siguiente:

"1.- Existió la necesidad institucional previa, de acuerdo con la certificación que otorgue el Director del área requirente..."

Mediante el Formato Soporte, Perfil del Proyecto, Prefactibilidad, Factibilidad del Proyecto y los Términos de Referencia, la Dirección de Bienestar Animal y Gestión Social planteó la necesidad de contratar el servicio de exámenes de laboratorio de uso veterinario para las brigadas médicas y de esterilización para perros y gatos de la provincia del Guayas, cuyo objetivo general era "contar con el servicio de laboratorio veterinario para optimizar el proceso diagnóstico para la identificación de enfermedades de tipo viral y para la preparación para la esterilización atendidos en nuestras brigadas veterinarias."

Con oficio No. GPG-DPPI-2019-0803-OF del 17 de septiembre de 2019, el Director Provincial de Planificación Institucional del Gobierno del Guayas,

de esa fecha, procedió con el archivo del Formato Soporte de la matriz del Plan Operativo Anual 2019, por encontrarse alineado al Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la Provincia del Guayas vigente, los que abarcaron los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo y los objetivos institucionales.

Con Resolución de Reforma No. 043-GPG-DPPI-2019 del 26 de septiembre de 2019, la Máxima Autoridad del Gobierno Provincial del Guayas, de ese entonces, resuelve realizar la reforma de inclusión del Plan Operativo Anual 2019 de la Dirección Técnica 2 de Bienestar Animal y Gestión Social, en el que se incluye la contratación de servicios de exámenes de laboratorio de uso veterinario para las brigadas médicas y de esterilización para perros y gatos de la Provincia del Guayas.

Con oficio No. 104-CUD-DTBAGS-GPG-2019 del 7 de octubre de 2019, la Dra. Cinthia Ubillus Di Luca, Directora de Bienestar Animal y Gestión Social, solicitó al Director Provincial Administrativo se sirva gestionar la contratación de los servicios de los exámenes de laboratorio.

2.- Los precios que fueron pactados son los del mercado...

Mediante oficio No. 0200-AC-ABM-2019 del 26 de noviembre de 2019, la Econ. Adriana Burgos M., Analista 9 de Cotizaciones (E), adjunta las proformas y cuadro comparativo de precios para la contratación de servicios de exámenes de laboratorio de uso veterinario para las brigadas médicas y de esterilización para perros y gatos de la Provincia del Guayas, e indicó "Las proformas receptadas cumplen con todas las especificaciones de requerimientos técnicos, que solicita la entidad."

3. Que los bienes o servicios fueron recibidos a satisfacción por el responsable del proceso

Con oficio No. 005-DCG-SDBA-2020 de fecha 18 de noviembre, el Dr. Diego Calderón Galarza, Veterinario de la Subdirección de Protección y Bienestar Animal, informa que en relación a la "Contratación de servicios de exámenes de laboratorio de uso veterinario para las brigadas médicas y de esterilización para perros y gatos de la Provincia del Guayas", "se realizaron 90 exámenes de laboratorio, los cuales fueron entregados conforme a lo solicitado en las Órdenes Médicas Generales, requeridas por los profesionales de Acolitas" y adjunta cuadro con detalle de los exámenes realizados y la numeración de protocolo con la cual se enlazan a los informes de laboratorio (resultados) correspondientes, remitidos por DIAGNOVET.

Con memorando No. 011-FMC-SDBA-DC-2020 de fecha 26 de noviembre de 2020, el supervisor de la contratación Franklin Moreno Córdova, Brigadista de Bienestar Animal, emite el Informe de Satisfacción del servicio recibido, en el que tomando como antecedente el oficio No. 005-DCG-SDBA-2020 de fecha 18 de noviembre, del Dr. Diego Calderón Galarza; señala que fueron realizados 90 exámenes de laboratorio por parte de

DIAGNOVET, con los precios pactados de acuerdo a cada tipo de examen, concluyendo que el proveedor cumplió con los requerimientos institucionales a entera satisfacción.

4.- Los bienes o servicios requeridos fueron utilizados en actividades inherentes a este portafolio...

La Dirección de Bienestar Animal y Gestión Social, en cumplimiento de las funciones asignadas sobre el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del GPG que mencionan las atribuciones y responsabilidades designadas: "(...) 1. Difundir el principio universal de "respeto a los seres sensibles o sintientes" 3. Generar mayor entendimiento y mejor comprensión de las relaciones entre las personas y su entorno, incluido los animales; 4. Prevenir la crueldad hacia los animales y reducir sus sufrimientos; (...)".

Adicionalmente se adjuntan copia de los oficios que contienen la solicitud de la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria y su Convalidación:

- Mediante oficio No. 7217-DPF-NGT-2019 del 9 de diciembre de 2019, el Director Provincial Financiero, procede a emitir el oficio No. 1496-DPF-PRE-CDP-2019, contenido la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) Número 1496 del año 2019.
- Con oficio No. 0104-SGS-DIR(DF)-2021 del 26 de enero de 2021, el Delegado en Funciones de la Dirección Provincial de Desarrollo Comunitario realiza un alcance solicitando a la Dirección Provincial Financiera la emisión de la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria por el valor de 1.207,25 USD (Mil doscientos siete con 25/100) dólares de los Estados Unidos de Norte América.
- Mediante oficio No. 00581-DPF-EHA-2021 del 1 de febrero de 2021, el Director Provincial Financiero emite la Certificación de la Disponibilidad Presupuestaria CDP 119-2021, por el valor total de 1.352.12 USD (1.207,25 + 144,87 IVA). (...)"

2.25.- Mediante Memorando No. GPG-PSP-0803-2021, de fecha 05 de marzo de 2021, la Procuraduría Sindica Provincial, solicitó al Coordinador de Seguimiento de Recomendaciones de Organismos de Control, indique si el Señor Ernesto José Olaya Martínez, de Laboratorios DIAGNOVET, fue o es parte de un examen de auditoria por parte de la Contraloría General del Estado, concerniente al proyecto de "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE EXÁMENES DE LABORATORIO DE USO VETERINARIO PARA LAS BRIGADAS MÉDICAS Y DE ESTERILIZACIÓN PARA PERROS Y GATOS DE LA PROVINCIA DEL GUAYAS".

2.26.- Mediante Oficio No. GPG-PSP-0804-2021, de fecha 05 de marzo de 2021, la Procuraduría Sindica Provincial, solicitó al Auditor General Interno de Gobierno Autónomos Descentralizados 1, indique si el Señor Ernesto José Olaya Martínez, de Laboratorios DIAGNOVET, fue o es parte de un examen de auditoria por parte de la Contraloría General del Estado, concerniente al proyecto de "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE EXÁMENES DE LABORATORIO DE USO

VETERINARIO PARA LAS BRIGADAS MÉDICAS Y DE ESTERILIZACIÓN PARA PERROS Y GATOS DE LA PROVINCIA DEL GUAYAS".

2.27.- Mediante Oficio No. 055-GADPG-AI-2021, de fecha 09 de marzo de 2021, el Auditor General Interno de Gobierno Autónomos Descentralizados 1, en respuesta al Oficio No. GPG-PSP-0804-2021, indicó, que el referido proyecto no consta con ningún código de proceso de contratación pública por parte del Gobierno Provincial del Guayas, por lo tanto, la Unidad de Auditoría Interno no ha realizado ningún análisis a dicho proyecto.

2.28.- Mediante Oficio No. 0049-GAG-PG-CSROC-21, de fecha 10 de marzo de 2021, el Coordinador de Seguimiento de Recomendaciones de Organismos de Control, en respuesta al Memorando No. GPG-PSP-0803-2021, indicó, que el proyecto indicado en el oficio remitido por esta Dirección, no se encuentra inmerso en observaciones o recomendaciones.

2.29.- Mediante Memorando No. GPG-PSP-0683-2021, de fecha 11 de marzo de 2021, el Procurador Síndico Provincial, remitió a la Prefecta Provincial del Guayas, el Proyecto de Convenio de Pago a favor del señor Ernesto José Olaya Martínez, por concepto de servicios de exámenes de laboratorio de uso veterinario, para su respectiva consideración y suscripción de ser el caso.

2.30.- Con fecha 23 de marzo de 2021, el Director Provincial de Desarrollo Comunitario, Abg. Sixto Gamboa Solís, suscribió con el contratista señor Ernesto José Olaya Martínez, el Acta de Entrega Recepción Definitiva de la "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE EXÁMENES DE LABORATORIO DE USO VETERINARIO PARA LAS BRIGADAS MÉDICAS Y DE ESTERILIZACIÓN PARA PERROS Y GATOS DE LA PROVINCIA DEL GUAYAS", el cual inició el 18 de diciembre de 2019 y culminó el 1 de agosto de 2020

2.31.- Mediante Resolución Nro. PG-SGR-014-2021, de fecha 24 de marzo de 2021, la Prefecta Provincial del Guayas, dispuso lo siguiente:

"RESUELVO:

- 1. RECONOCER** expresamente la obligación contraída por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, por concepto del servicio de: "**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE EXÁMENES DE LABORATORIO DE USO VETERINARIO PARA LAS BRIGADAS MÉDICAS Y DE ESTERILIZACIÓN PARA PERROS Y GATOS DE LA PROVINCIAL DEL GUAYAS**".
- 2. DISPONER** a la Dirección Provincial de Procuraduría Síndica, la elaboración del convenio de pago a favor del proveedor, señor **Ernesto José Olaya Martínez**.
- 3. AUTORIZAR** el pago a favor del proveedor señor **Ernesto José Olaya Martínez**, conforme conste en el Convenio de Pago elaborado por la Dirección Provincial de Procuraduría Síndica.
- 4. PUBLICAR** en atención a los principios de transparencia y publicidad establecidos en el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de

Contratación Pública, así como a lo contemplado en el artículo 5 de la Ley Orgánica de Transparencia y acceso a la Información Pública, y en el artículo de la Codificación y Actualización de las Resoluciones Emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, que se publique en el portal web institucional www.guayas.gob.ec y en la página institucional del SERCOP, el Convenio de Pago suscrito entre Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas y el proveedor señor Ernesto José Olaya Martínez.

5. **DISPONER** a la Dirección Provincial de Secretaría General y la Coordinación Provincial de Compras Públicas, realizar las publicaciones correspondientes, dentro del ámbito de sus competencias".

2.32.- Mediante Oficio No. PG-SGR-02893-2021, de fecha 25 de marzo del 2021, la Prefecta Provincial del Guayas, autorizó a la Procuraduría Síndica Provincial, continuar con la instrumentación del Convenio de Pago a favor del señor Ernesto José Olaya Martínez, por concepto de servicios de exámenes de laboratorio de uso veterinario.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO Y PRECIO. -

Con los antecedentes expuestos la Prefectura del Guayas, legalmente representada por la Mgs. Susana González Rosado, en su calidad de Prefecta Provincial del Guayas, conviene pagar el valor total de USD \$1.207,25 (Mil doscientos siete dólares de los Estados Unidos de América con 25/100) más IVA, a favor del señor Ernesto José Olaya Martínez, por concepto de "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE EXÁMENES DE LABORATORIO DE USO VETERINARIO PARA LAS BRIGADAS MÉDICAS Y DE ESTERILIZACIÓN PARA PERROS Y GATOS DE LA PROVINCIA DEL GUAYAS".

Este pago se hará a través de la Dirección Provincial Financiera, mediante fondos provenientes de la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) No. 119-2021.

CLÁUSULA CUARTA: DECLARACIÓN. -

El señor Ernesto José Olaya Martínez, beneficiario del presente Convenio de Pago, suscribe declarando que el servicio de exámenes de laboratorio de uso veterinario para las brigadas médicas y de esterilización para perros y gatos, entregado a la Prefectura del Guayas, fue de conformidad con lo requerido, por lo que esta Entidad a través de este instrumento cancela las obligaciones pendientes de pago.

CLÁUSULA QUINTA: EXTINCIÓN DE OBLIGACIONES. -

Con la suscripción del presente Convenio de Pago las Partes declaran expresamente extinguidas todas y cada una de las obligaciones y derechos que se hubieren ocasionado por el servicio recibo de exámenes de laboratorio de uso veterinario para las brigadas médicas y de esterilización para perros y gatos, sin que existan por tanto obligaciones

pendientes entre las Partes, en especial económicas, ni deudas pendientes de carácter alguno por parte de la Prefectura del Guayas, razón por la cual, el señor Ernesto José Olaya Martínez, renuncia a formular cualquier tipo de reclamo judicial o extrajudicial a futuro, por ser el contenido de este instrumento en beneficio de sus intereses como consecuencia de la elaboración de informes y recepción del servicio recibido, materia del presente Convenio de Pago; así como el monto establecido en la cláusula tercera del presente instrumento legal, son de exclusiva responsabilidad del Administrador del Contrato y que a su vez, fue revisado y validado por la Dirección Provincial de Desarrollo Comunitario.

CLÁUSULA SEXTA: IMPUESTOS. –

La Prefectura del Guayas, actuará como Agente de retención de acuerdo con la ley.

CLÁUSULA SÉPTIMA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.

El señor Ernesto José Olaya Martínez, manifiesta que, no obstante, la suscripción del presente convenio amparado en el informe de conformidad, esto no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de la Prefectura del Guayas.

CLÁUSULA OCTAVA: CONTROVERSIAS. –

En caso de suscitarse divergencias o controversias respecto de la interpretación, cumplimiento o ejecución del presente Convenio de Pago; las Partes libre y voluntariamente tratarán de solucionarlas en forma directa y amigable, en un lapso no mayor a treinta (30) días, plazo contado a partir de la notificación de cualquiera de ellas, señalando la divergencia o controversia surgida.

De no llegar a un acuerdo directo, las Partes se someterán a un proceso de mediación a través del Centro de Mediación y Arbitraje de la Procuraduría General del Estado en la ciudad de Guayaquil, (Ecuador), y de conformidad a lo determinado en la Ley de Arbitraje y Mediación y el Reglamento del Centro de Mediación y Arbitraje de la Procuraduría General del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: DOCUMENTOS HABILITANTES. –

Forman parte integrante del presente Convenio de Pago en calidad de habilitantes, los siguientes documentos:

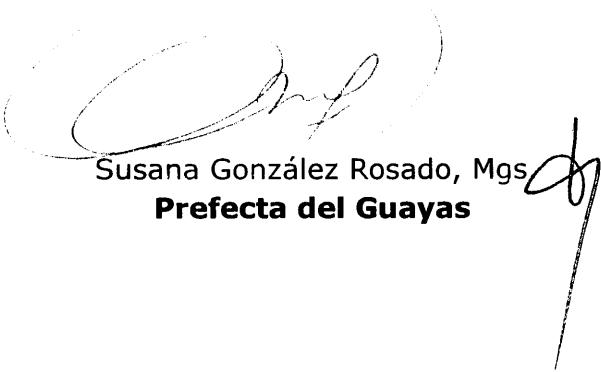
- a) Los que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar el presente convenio.

- b)** Memorando No. 011-FMC-SDBA-DC-2020.
- c)** Oficio No. 00581-DPF-EHA-2021.
- d)** Certificación Presupuestaria.
- e)** Oficio No. 0163-JDSL-DIR-DC-2021
- f)** Oficio No. 055-GADPG-AI-2021
- g)** Oficio No. 0049-GAG-PG-CSROC-21
- h)** Memorando No. GPG-PSP-0683-2021
- i)** Acta de Entrega Recepción Definitiva
- j)** Resolución Nro. PG-SGR-014-2021
- k)** Oficio No. PG-SGR-02893-2021

CLÁUSULA DÉCIMA: ACEPTACIÓN. –

Las Partes expresamente declaran su aceptación a todo lo estipulado en el presente convenio y se someten a sus estipulaciones.

Para constancia suscriben el documento en la ciudad de Guayaquil, a 07 MAY 2021



Susana González Rosado, Mgs
Prefecta del Guayas

MM/GMF/JBC



Ernesto José Olaya Martínez
Contratista